



Bogotá, D.C. 28 de mayo de 2024

Señores

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**DR. SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN**

Juez (o quién haga sus veces)

[Jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

---

**Referencia:**

Radicado	<b>1100131050-11-2018-00316-00</b>
Proceso:	Ordinario laboral del Primera Instancia
Demandante:	COOMEVA E.P.S. -EN LIQUIDACIÓN
Demandados:	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – ADRES – Consortio SAYP 2011 – Uniones Temporales NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014.

**Asunto:** **Reitera solicitud acceso memorial desistimiento 30-08-23 y acceso al expediente digital.**

**SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.454.411, abogada con T.P. 136.142 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme a los poderes conferidos para representar a las sociedades (i) **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, (ii) **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SERVIS S.A.S.** y (iii) **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S**, integrantes de las Uniones Temporales **NUEVO FOSYGA** y **FOSYGA 2014**, me dirijo al Despacho, con el fin de elevar la siguiente petición:

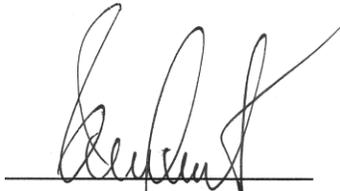
- 1- Se registra en la página de consulta de la Rama Judicial, que el **30 de agosto de 2023** se radicó memorial por parte de la EPS accionante, con solicitud de desistimiento parcial, esta actuación no se puso en conocimiento de mis representadas.
- 2- Por esta razón y acudiendo al deber que le asiste a las partes de enviar sus memoriales de forma concurrente al correo del Juzgado y los otros intervinientes en el proceso, el **4 de septiembre de 2023**, la suscrita solicitó al Despacho con copia a la parte actora se me compartiera el citado memorial y sus anexos, con el fin de validar su contenido y de igual forma que se solicitara a los apoderados de las partes que den cumplimiento a lo dispuesto en el art- 3º de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14º del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es: "(...) **enviar a las demás partes del proceso después de**

**notificadas**, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, **un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial** (...)" (negrilla fuera de texto).

- 3- Según se desprende de las actuaciones registradas en la página de consulta de la Rama Judicial, esta actuación se reiteró por parte de la accionante.
- 4- Como quiera que a la fecha se desconoce el contenido de esta documental, de manera atenta acudo al Despacho para acceder al **contenido del memorial y sus anexos al igual que al expediente digital para los demás fines pertinentes.**

Suscribo con toco comedimiento y me pongo a su disposición para lo que estime.

Cordialmente,



**SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO**  
Apoderada Uniones Temporales